



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE CAJICA.

RESOLUCIÓN No. 002

“Por medio de la cual se celebra jornada en conmemoración del día mundial de los animales y para el efecto se dictan otras disposiciones en el municipio de Cajicá.”

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 63 y 65 de la Ley 99 de 1993 y constitucionales en lo preceptuado en el artículo 79 de la Constitución de 1991, y

CONSIDERANDO

Que, el 4 de octubre del año 1929, obra de congreso celebrado en Viena, se declaró el día mundial de los animales, por iniciativa de la Organización Mundial de Protección Animal, cuyo principal objetivo en su conmemoración, es eliminar la crueldad en contra de estos; además, teniendo en cuenta, la grave afectación a los ejemplares de cualquier especie, como consecuencia de la mala práctica de actividades humanas y en detrimento de estas.

Que, el Estado Colombiano suscribió la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, la cual fue adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal, luego de la tercera reunión sobre los derechos del Animal, en Londres, del 21 al 23 de septiembre de 1977, proclamada el 15 de octubre de 1978 y aprobada por la Organización de Naciones Unidas para la Educación y la Cultura (UNESCO) y, posteriormente, por la organización de las Naciones Unidas (ONU).

Que, supone tener en cuenta la intencionalidad política que tuvo el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial al mostrar su adhesión a la Declaración Universal de Bienestar Animal – DUBA – cuyo principal objetivo es: “Establecer el bienestar de los animales como un asunto de importancia internacional y proporcionar un punto de referencia para los Gobiernos en la formulación de políticas y legislaciones para este fin”; aunque no tiene carácter vinculante, su reconocimiento formal aporta el concepto de ‘bienestar animal’ como principio orientador y de interpretación de las políticas públicas y privadas de protección ambiental, además de promover el trabajo en conjunto entre las instituciones



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

públicas y la sociedad civil como un medio eficiente y eficaz para alcanzar sus objetivos.

Que, provisto el enfoque de derechos, asumido por la Constitución Política de Colombia de 1991 al consagrar un Estado Social y Democrático de Derecho, se pone en ejecución el deber del Estado de defender el derecho a la vida como supremacía proteccionista, esto sin distinción entre humanos y no humanos; puesto que lo pretendido por el constituyente desde siempre, fue la vigencia de un orden justo y armónico con la protección de las creencias, derechos y libertades, y promover la participación de la comunidad en la protección de las riquezas naturales, entre las cuales se encuentran la diversidad e integridad del ambiente, de la cual hacen parte los animales.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad";

Que, el Artículo 79 inciso segundo, dicta: "Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"; dentro de lo cual, se da por entendido los animales de compañía son también directos beneficiarios de la norma como parte de tal diversidad.

Que, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 contempla los principios de la función administrativa y determina que: "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia (...)";

Que conforme la Ley 84 de 1989, por medio de la cual se adopta el "Estatuto Nacional de Protección de los Animales", se constata en su Artículo 4: "Toda persona está obligada a respetar y abstenerse de causar daño o lesión a cualquier animal. Igualmente debe denunciar todo acto de crueldad cometido por terceros de que tenga conocimiento."

Que con base en la Ley 1774 de 2016, por la cual se modificó el Código Civil, la Ley 84 de 1989 y el Código de Procedimiento Penal y se dictaron otras disposiciones; se estatuye, en su Artículo 1º: "Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos..."; así las cosas, se hace necesaria la creación y ejecución de políticas públicas, encaminadas a la realización de los principios y deberes estatuidos en beneficio de los seres sintientes.

Que, el artículo 3º, dispone: "Principios. A) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@calica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel"

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1° y 7° de la Ley 2054 de 3 de septiembre de 2020, disponen se debe: "Atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía"; además, no se puede perder de vista que se modificó en toda la legislación y normatividad nacional la expresión "perro potencialmente peligroso" o "raza potencialmente peligrosa" por la de "perro de manejo especial" o "raza de manejo especial".

Que, conforme el requisito de registro de caninos de manejo especial se debe realizar por parte del propietario o tenedor de un canino, ante la entidad territorial competente, dando cumplimiento a la Ley 1801 de 2016, Título XIII – Capítulo IV – que en su artículo 128 dispone: "el Registro de los ejemplares de manejo especial; toda vez que las categorías señaladas en ese capítulo deben ser registrados en el censo de caninos potencialmente peligrosos que se establece en la alcaldía, a fin de obtener el respectivo permiso"; de otra parte, en su artículo 121 se dispuso: establecer un sistema donde se pueda solicitar información y buscar los animales en caso de extravío. (...)".

Por otra parte, la Ley 2054 de 2020 determinó en su artículo 7°: "Remplácese en toda la legislación y normatividad nacional la expresión "perro potencialmente peligroso" o "raza(s) potencialmente peligrosas" por "perro de manejo especial" o "razas de manejo especial".

Que, conforme la Ordenanza Departamental de Cundinamarca No. 135 de 2012, "por medio de la cual se institucionaliza el 4 de octubre como día para el buen trato, la protección, conservación, preservación y defensa de los Animales en el Departamento de Cundinamarca"; se busca, la pluriexistencia del bien jurídico de la vida como valor en el ordenamiento jurídico, el cual, no solamente acapara en sus efectos a los seres humanos, sino también a los demás seres vivos, cualquiera sea su especie.

Que, mediante el acuerdo 14 de 2021 (30 noviembre) fue adoptada la Política Pública de Protección Animal del municipio de Cajicá, 2021 - 2035, como instrumento que orienta el desarrollo de las acciones a implementar, en procura de otorgar a los animales escenarios de vida óptimos, en atención a sus necesidades y requerimientos, a partir de la apropiación de una cultura ciudadana e institucional comprometida con la protección, la salvaguarda, el cuidado y el bienestar integral de los animales y la convivencia ciudadana en torno a su existencia.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Que, la estructura programática de la Política Pública de Protección Animal del municipio de Cajicá, 2021 - 2035, está planteada a partir de Tres (3) ejes, nueve (9) lineamientos y treinta y siete (37) acciones. El eje denominado "Educación y sensibilización en Tenencia Responsable de animales domésticos, de compañía y de producción, manejo ético de palomas y de caninos de manejo especial" contempla como uno de sus lineamientos: "Cajicá educada y sensibilizada en tenencia responsable de caninos de manejo especial".

Que, gracia del Plan de Desarrollo- CAJICA TEJIENDO FUTURO, UNIDOS CON TODA SEGURIDAD, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No.003 del 2020, en la Línea estratégica No 1. "Tejiendo Futuro Cajicá con toda Seguridad" del Programa Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana tiene como una de sus Meta de Producto la No. 16 – Iniciativas para la promoción de la convivencia Implementadas, consistentes en campañas de prevención y tenencia Responsable de animales.

Que, en la medida de esa nueva conciencia colectiva, han surgido diversidad de actos administrativos, legislación, jurisprudencia y acuerdos de carácter internacional, en búsqueda de salvaguardar el principio de que todo animal posee derechos y de esa manera, comprometiendo a la comunidad internacional, brindar protección contra el sufrimiento y el dolor animal causado de manera directa o indirecta por acciones humanas.

Que, a fin de dar contribuir activamente en la materialización de los deberes enmarcados en la normatividad antedicha, se adoptaran las que a continuación se exponen y las cuales incidirán directa a o indirectamente en el bienestar y existencia de los animales sin distinción.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. OBJETO: Realizar conmemoración del "Día Mundial de los Animales, llevando a cabo el domingo veintitrés (23) de octubre de 2022, de 9 am a 1:00 pm, en el parque de la Estación del municipio de Cajicá, jornada de educación, vacunación y desparasitación de caninos y felinos del municipio de Cajicá.

ARTÍCULO 2°. DE LA REALIZACIÓN Y UBICACIÓN DE LA CONMEMORACION: Para la correcta practica de las actividades en la presente resolución, se dará inicio a las mismas a partir de las 9 am, y terminaran estas a la 1:00 pm; en el parque de la Estación del municipio de Cajicá.

ARTÍCULO 3°. DE LOS PARTICIPANTES: Para el evento, se contará con presencia de la Secretaría de Salud de Cajicá, El Instituto de Recreación y Deportes de Cajicá, La Junta Defensora de Animales de Cajicá – J.D.A.C, la Empresa de servicios Públicos de Cajicá - EPC y la suscrita Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural – SADER.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Para el evento, se contará con la presencia de la mascota institucional y el equipo de asistentes técnicos, de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá – EPC; y, del Instituto de Recreación y Deporte de Cajicá – IDR.

ARTÍCULO 4°. ACTIVIDADES POR REALIZAR: Se deben llevar a cabo las siguientes:

- Adopción canina y felina para los animales residentes en el Albergue Temporal de Bienestar Animal.
- Desparasitación para los caninos y felinos del municipio que asistan al evento.
- Vacunación antirrábica para los caninos y felinos del municipio que asistan al evento, con el apoyo de la Secretaría de Salud.
- Espectáculo canino.
- Jornada de sensibilización respecto a la adecuada disposición de heces de mascotas; para el efecto, la empresa de servicios Públicos de Cajicá junto a su mascota institucional Futurito y el equipo de asistentes técnicos, dará realización a la misma.
- Capacitaciones en tenencia responsable y bienestar animal.
- Capacitaciones en Buenas Prácticas Ganaderas para productores pecuarios.

ARTÍCULO 5°. GRATUIDAD EN CHIPS Y HORAS DE TRACTOR: Para el evento, se estará concediendo la entrega de:

- Pases a los propietarios de caninos de manejo especial para que de manera gratuita puedan registrar su animal ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural y posteriormente les sea implantado el microchip a los caninos, presentando el pase entregado y la documentación requerida para llevar a cabo tal procedimiento.
- Pases a los productores pecuarios para una (1) hora gratis de tractor con la finalidad de beneficiar a los productores en el marco de la meta 239 de transferencia de tecnología para que realicen renovación de sus praderas.

PARAGRAFO: La suscrita secretaria emitirá los respectivos pases necesarios para la población del municipio obligada a implantar microchips en su canino de manejo especial; sin embargo, este beneficio será cumplido hasta el agotamiento de las unidades existentes. De distinto modo, se otorgarán 40 horas a 40 productores agropecuarios del municipio, exclusivamente para la renovación de praderas; y, conforme los acostumbrados procedimientos y cargas para su préstamo de uso, en vigencia de la actual administración.

ARTÍCULO 6°. DE SU OBLIGATORIEDAD: Los propietarios de los caninos que residan en el municipio de Cajicá deben realizar el Registro e implantación de microchip ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural; cualquier canino perteneciente a las razas catalogadas de manejo especial o aquellos caninos que presenten una o más de las siguientes características:

- Caninos que han tenido episodios de agresiones a personas o hayan causado la muerte a otros perros.
- Caninos que han sido adiestrados para el ataque y la defensa.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

- Caninos que pertenecen a una de las siguientes razas o sus cruces o híbridos: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Bull Terrier, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, De Presa Canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés y aquellas nuevas razas o mezclas de razas que el gobierno Nacional determine.

ARTÍCULO 7°. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DEL ANIMAL: Los propietarios de los ejemplares que resulten descritos en el artículo precedente deberán acercarse a las instalaciones el día propuesto y presentar:

- Fotocopia de cédula de ciudadanía del propietario.
- Fotocopia de un recibo de servicio público del lugar donde vive la mascota.
- Certificado de sanidad emitido por la Secretaría de Salud.
- Soporte de pago de microchip canino.
- Fotocopia del carné de vacunación del animal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

CÉSAR ENRIQUE VENEGAS ABRIL
Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	JOSE DANAY SANCHEZ VARGAS		CONTRATISTA - SADER
Revisó	CÉSAR ENRIQUE VENEGAS ABRIL		Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural
Aprobó	CÉSAR ENRIQUE VENEGAS ABRIL		Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co

